

42528

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-C6

0005504

Ec. Eufemia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CONSIDERANDO:

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A., expediente No 42528-85, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A., el señor (a) GARCIA LINO PABLO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

RESUELVE:

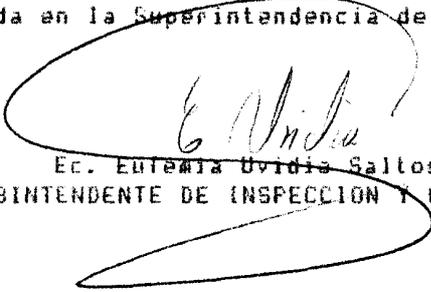
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) GARCIA LINO PABLO, administrador de la compañía IMPORT-EXPORT AGROINDUSTRIAL SU FRUTA FRESCA S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUCRES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) GARCIA LINO PABLO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a ... 23 MAR 1990


Ec. Eufemia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

TMdeA/CdeM
Exp. 42528-85



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. _____

En la ciudad de Gauni, a los 21 días del mes de Dic de 1992

a las _____ horas, notifiqué con R# 5504, al señor PABLO
GARCIA ZIND, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en VILLAHU # 321

Para constancia, firman al pie, el representante de la Compañía y el Notificador.

POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

POR LA COMPAÑIA

Luis Costa

EL NOTIFICADOR

FIRMA Y SELLO